



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/091/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **seis de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el cuatro de mayo dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**




Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/091/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de mayo de dos mil veinticuatro¹.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

VISTO el escrito de denuncia, signado por [REDACTED] de Morena ante el Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro², recibido el dos de mayo, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³; y registrado con el folio 1792; con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de denuncia signado por la parte denunciante, el cual obra en veintidós fojas útiles con texto por un solo lado y anexos consistentes en siete fojas con diversas imágenes impresas por ambos lados.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/091/2024-P.

TERCERO. Legitimación y domicilio procesal. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral, sin embargo, al señalar domicilio en el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, es que se ordena notificar las subsecuentes notificaciones mediante estrados de conformidad con los artículos 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, mediante el oficio DEAJ/915/2024, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a efecto de que certificara el contenido de la liga de internet que se describe en el escrito registrado con folio 1792.

QUINTO: Prevención. En términos del artículo 238, fracción II, de la Ley Electoral, se previene a [REDACTED] de MORENA ante el Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro para que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con los requisitos del escrito de denuncia establecidos en el artículo 237, fracción III, de la Ley invocada ya que de su escrito inicial de denuncia no se advierte el domicilio de la parte denunciada, es por lo que se le solicita aclare por escrito la denuncia, en los términos precisados, en aras de poder sustanciar adecuadamente el procedimiento correspondiente, ello bajo el

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo el denunciante.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ En adelante Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/091/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

apercibimiento que, de ser omiso con la información requerida, esta Dirección Ejecutiva tendrá por no presentada la denuncia, al no ser posible el emplazamiento correspondiente de conformidad con el artículo 238 fracción II de la Ley Electoral.

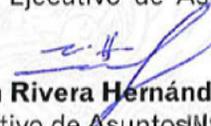
Al respecto, se informa que, en cuanto al plazo señalado a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024⁶, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.



SIXTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados al público en general, personalmente a la parte denunciante; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones I, II, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

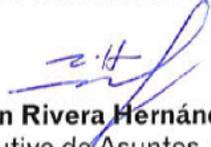
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/091/2024-P, con fundamento en el artículo 77 fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/LACDLG